

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 092-2016-P-SBCH

Chiclayo, 12 de Setiembre del 2016

VISTO, el Memorándum N° 389-2016-G-SBCH, de Fecha 09 de Setiembre del 2016, emitido por la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, respecto a que se Proyecte Resolución de ENCARGATURA DE FUNCIONES DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN Y METODOS, con retroactividad al 03 de Agosto 2016, a la Servidora CPC. Flora Cieza Fernández y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo Nº 005-2011-MIMDES.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, el Manual de Organización y Funciones MOF de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es un instrumento normativo de gestión institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, expresas los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo dentro de las que se encuentran las siguientes: a) Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; b) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano; c) Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y d) Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las conforman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

Que, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 005-91-PCM, Decreto Supremo N° 051-91-PCM y la resolución Directoral N° 013-92-INAD/DNP, que aprueba el Manual Normativo de personal Nº 002-92-DNP,

Alcontorn 1 4 SET. 2015



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Desplazamiento de Personal, en lo citado líneas arribe se establecen las condiciones para las encargaturas tanto de puesto como de funciones, y los requisitos necesarios.

Que, mediante el Memorándum N° 389-2016-G-SBCH, de fecha 09 de Setiembre del 2016, se hace de conocimiento la Encargatura de la Unidad de Planificación, Organización y Métodos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la Servidora CPC. Flora Cieza Fernández, con retroactividad al 03 de Agosto 2016, por lo que se solicita a la Oficina de Asesoría Legal que se sirva proyectar la Resolución de Presidencia de Directorio correspondiente.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 779-2016-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGUESE, la Jefatura de la Unidad de Planificación, Organización y Métodos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la Servidora CPC. Flora Cieza Fernández, con retroactividad al 03 de Agosto 2016, teniendo derecho al pago de la diferencia entre la remuneración que percibe y la del puesto materia del encargo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y al servidora CPC. Flora Cieza Fernández, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Ing. M. c. Kagard Dunte Saavedra Zapata PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

es Copia fiel del original que la la vista.

Rosa Fiestas Alcantara

4 SET. 2015

Colo

